



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 AGO 2023

Expte. N° 4.350/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio para la promoción y protección de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de una cultura de Derechos Humanos en la sociedad.

QUE a fs. 9 y 9 vta. ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 20.921.

QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 73/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

DR. SANDRA CAROLINA ROMANO BURAYLE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1419-2023



UNSa
Universidad
Nacional de Salta



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Argentina

ANEXO
R-Nº 1419-2023
EXPTE. Nº 4.350/22

Secretaría de
Derechos Humanos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado en este acto por el titular de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, señor Horacio César PIETRAGALLA CORTI, con domicilio en Av. Del Libertador 8151 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada por su Rector, Ing. Daniel HOYOS, constituyendo domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la CIUDAD DE SALTA, Provincia de SALTA, en adelante la "UNIVERSIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", suscriben presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Que conforme lo establecido en el artículo 22, inciso 3 de la Ley de Ministerios (l.o. 1992) y sus modificatorios, entre las competencias del "MINISTERIO" se encuentra la de entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

Que de conformidad al Decreto No 50 del 19 de diciembre de 2019, es función de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a través de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, la elaboración de planes y programas específicos en materia de promoción de derechos humanos, así como la planificación, coordinación y supervisión de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos en el ámbito de la sociedad civil y en la estatal, entre otros.

Que, de conformidad con la Decisión Administrativa No 811 de 12 de agosto de 2021, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del "MINISTERIO", tiene como responsabilidad primaria la de implementar planes y programas de capacitación y formación en derechos humanos, en coordinación con las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional y con otros actores relevantes de la sociedad, en todo el territorio nacional, diseñando acciones de sensibilización a efectos de fomentar una cultura ciudadana respetuosa de los derechos humanos así como aquellas tendientes a realizar intercambios y cursos de formación en derechos humanos con organismos y centros de derechos humanos especializados a nivel regional e internacional.

Que la “UNIVERSIDAD es una institución de derecho público, autónoma y autárquica que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y la creación artística.

Por ello, en virtud de las consideraciones manifestadas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio el que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: “LAS PARTES” convienen celebrar el presente Convenio Marco a los efectos de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicio para la promoción y protección de los Derechos Humanos y el fortalecimiento de una cultura de Derechos Humanos en la sociedad.

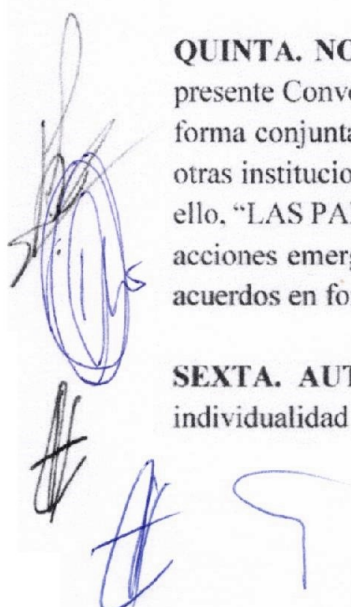
SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, “LAS PARTES” celebrarán Acuerdos Específicos en los cuales detallarán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, y toda cuestión que consideren pertinente incluir.

TERCERA. VALOR: El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los Convenios Específicos que eventualmente se suscriban para el desarrollo de las tareas implementadas en cumplimiento de la Cláusula Primera, los cuales que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

CUARTA. RESULTADOS: Los resultados derivados de planes de trabajo de este Convenio serán de propiedad común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para “LAS PARTES”.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que “LAS PARTES”, ya sea en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras entidades u otras instituciones del País o del exterior, interesadas en fines análogos, sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente determinen la necesidad y conveniencia de concretar acuerdos en forma conjunta o individual con otras Instituciones.

SEXTA. AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD: “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En



cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas que eventualmente se afecten al cumplimiento del presente, serán objeto de regulación de los Convenios Específicos a suscribirse por "LAS PARTES", tenido en cuenta las actividades a desarrollar por las mismas.

SÉPTIMA. PLAZO: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por periodos iguales mientras no se manifieste por escrito, fehacientemente notificado en un plazo no inferior a SESENTA (60) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

OCTAVA. RESCISIÓN: Este Convenio Marco puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de SESENTA (60) días, sin responsabilidad alguna de "LAS PARTES".


En caso de no renovarlo o si se rescindiere anticipadamente, ello no afectará las actividades en curso de ejecución, las que proseguirán hasta su finalización, salvo expreso acuerdo en contrario.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: "LAS PARTES" acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio Marco que no pueda ser resuelta amigablemente, se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y constituyen como sus domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los 26 días del mes de JUNIO de 2023



Horacio Pietragalla Corti
Secretario de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta